



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 09 JUN. 2017

GA

E - 002790

SEÑOR:
NÉSTOR GILDARDO ABRIL GONZÁLEZ
Representante Legal

QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.
Manzana 05, Lote 12, PIMSA, Km 3 vía Malambo – Sabángrande.
Malambo – Atlántico

Ref. Resolución No. - 000389 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL.

Exp. 0827-497.

Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista) / Dra. Karem Arcón Jiménez. (Supervisor).

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental).

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (C).

Zapata

Calle 66 No. 54 - 43
PBX: 3492487
Barranquilla - Colombia
cra@cr-autonoma.gov.co
www.cra-autonoma.gov.co



84

RESOLUCION No. **000389** DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., NIT: 900.346.136-3 UBICADA EN MALAMBO - ATLÁNTICO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades que le fueron conferidas en la Ley Marco 99 de 1993, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante documentación Radicada bajo el No. 000808 del 31 de enero de 2017, la sociedad QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. radicó ante esta Corporación, versión modificada del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000798 del 16 de noviembre de 2016 *"por medio de la cual se niega el plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a la empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. NIT No. 900.346.136-3., ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico"*.

Que mediante Auto No. 00113 del 03 de febrero de 2017, esta Autoridad Ambiental, da inicio al trámite de aprobación de un plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a la sociedad QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.

Que personal de la dependencia de Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., una vez realizada la evaluación de la documentación presentada, evidenció la necesidad de complementar la información, por lo que en virtud del Informe Técnico No.000144 del 20 de febrero de 2017, se expidió el Auto No. 00000670 de 17 de Mayo de 2017, *"Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S. ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico"*.

Que mediante Radicado No. 2814 de 05 de Abril de 2017 y Radicado No. 2998 de 11 de Abril de 2017, la empresa C.I QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., hace entrega de la información concerniente a las predicciones de la trayectoria de un posible derrame dentro de sus operaciones, plan de emergencias, plan contra incendios y el plan de evacuación con el fin de continuar con el trámite de aprobación del plan de contingencia.

Que esta Autoridad Ambiental, en cumplimiento de sus funciones de evaluación, control y seguimiento de los recursos naturales del Departamento, realizó evaluación de los documentos adicionales para la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas allegado por QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S, a cargo de personal de la Subdirección de Gestión Ambiental a fin de atender la solicitud, de la cual se emitió el Informe Técnico N° .0000421 del 25 de mayo de 2017, del cual se obtuvieron los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S se encuentra realizando plenamente las actividades de estación de servicio fluvial de almacenamiento y suministro de combustibles marinos a buques.

EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS:

Se realiza la revisión de la de la documentación que hace parte integral y complementaria del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.

La empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S mediante Radicado No. 2814 de 05 de Abril y 2998 de 11 de Abril de 2017 envía la documentación complementaria para continuar con el trámite de aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

Para esta evaluación se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 emitida por la C.R.A.

Japet

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., NIT: 900.346.136-3 UBICADA EN MALAMBO - ATLÁNTICO”

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012.	Plan de Contingencias para las operaciones de distribución de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.
1.- Introducción.	En la introducción se relaciona la importancia y los objetivos que tiene la realización del plan contingencia para la empresa. Evaluado en el informe técnico No. 000144 de 20 de Febrero de 2017. Cumple.
2.- Justificación.	Se indica que la elaboración del plan se realizó pensando en el bienestar de la empresa, el medio ambiente y en el de los trabajadores, como también pensando en los posibles riesgos que puedan llegar a afectar las instalaciones de la compañía. Evaluado en el informe técnico No. 000144 de 20 de Febrero de 2017. Cumple.
3.- Objetivos: Generales y específicos.	Los objetivos se encuentran dentro del documento y se encuentran bien encaminados, dando de esta manera alcance al propósito de la elaboración del Plan de Contingencia. Evaluado en el informe técnico No. 000144 de 20 de Febrero de 2017. Cumple.
4.- Alcance.	La empresa define que el alcance aplica para las operaciones de suministro de combustible (Bunkers, Diésel marino y Fuel Oil) a la comunidad marítima y fluvial, a los buques usuarios y al servicio de los terminales marítimos de los puertos de Santa Marta, Barranquilla, Cartagena y fluvial asentados a lo largo del canal del dique y el Río Magdalena. Evaluado en el informe técnico No. 000144 de 20 de Febrero de 2017. Cumple.
5.- Contenido.	
5.1- Identificación general del usuario.	Cumple con los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 establecida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, ya que menciona los datos requeridos en este punto.
5.2- Actividades que se desarrollan en la organización.	En el documento se anexa la información relacionada con las características de los hidrocarburos y derivados que se utilizan, manipulan, transportan y almacenan. En el documento se describen las operaciones de la empresa por medio de diagramas. Evaluado en el informe técnico No. 000144 de 20 de Febrero de 2017. Cumple.
5.3- Descripción de la ocupación.	Se indica que la empresa está distribuida en dos (2) áreas: área administrativa y operativa, donde la administrativa cuenta con cinco (5) trabajadores y el área operativa con trece (13) trabajadores para un total de dieciocho (18) trabajadores. Evaluado en el informe técnico No. 000144 de 20 de Febrero de 2017. Cumple.
5.4- Características de las instalaciones.	En el documento se anexa el plano de la estación de servicio marítima ubicado en el puerto de PIMSA, en donde se puede evidenciar como se encuentra distribuida la operación del suministro de combustible; además se presenta una descripción de las barcazas que se encuentran operando dentro de esta estación. Evaluado en el informe técnico No. 000144 de 20 de Febrero de 2017. Cumple.
5.5- Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	En el documento se puede evidenciar el plano de la estación de servicio marítima ubicado en el puerto de PIMSA. En el documento se puede evidenciar imágenes que muestran la localización de la empresa, la localización de las ciénagas y caños que se encuentran cercanos al área del proyecto. Se hace una descripción del componente hídrico donde se mencionan los nombres de las ciénagas y caños que se encuentran alrededor del punto de ubicación de la empresa. Dentro de este ítem también se describen las condiciones y características ambientales de la ciudad de Barranquilla. Evaluado en el informe técnico No. 000144 de 20 de Febrero de 2017. Cumple.
5.6- Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.	En el documento se indica que la empresa cuenta con su Departamento de Gestión Ambiental (DGA), el cual está conformado por la Gerencia, Responsable del área ambiental y un Asesor externo. Se hace la descripción de las funciones y responsabilidades que tiene cada uno de los integrantes del departamento. Evaluado en el informe técnico No. 000144 de 20 de Febrero de 2017. Cumple.

Lucas

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., NIT: 900.346.136-3 UBICADA EN MALAMBO - ATLÁNTICO”

<p>5.7- Análisis o evaluación del riesgo.</p>	<p>En el documento se realiza un análisis detallado de los riesgos operativos asociados a las operaciones de la empresa. Se identifica la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencia en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público. Se realiza un análisis de vulnerabilidad en donde se determina un valor en forma porcentual, el cual permite calificar la gravedad de los escenarios. Evaluado en el informe técnico No. 000144 de 20 de Febrero de 2017. Cumple.</p>
<p>5.8- Priorización de escenarios.</p>	<p>En el documento se identifica los escenarios donde se debe priorizar. En el documento se incluye la matriz de calificación de riesgo. En el documento se presentan las estrategias a desarrollar para cada tipo de riesgo. Evaluado en el informe técnico No. 000144 de 20 de Febrero de 2017. Cumple.</p>
<p>5.9- Predicciones de la trayectoria del derrame.</p>	<p>En la documentación presentada con respecto a este punto la empresa informa que se adaptó y se aplicó un modelo numérico bidimensional capaz de simular un derrame de petróleo mediante la ejecución de un sub-modelo lagrangiano. En el documento se evidencia las principales características de la zona objeto de estudio; como lo es la climatología, hidrogeología, sistema hídrico, sistema biótico, cobertura vegetal, condiciones meteorológicas y batimetría. Asimismo se hizo una descripción detallada de las características de los hidrocarburos en general y del hidrocarburo a modelar (Marine Diesel y Marine Fuel Oil). La empresa informa que en el desarrollo de simulaciones numéricas, para entender el comportamiento de una mancha de petróleo derramada en el Río Magdalena, es necesario establecer varios escenarios bajo las cuales pueda darse dicho incidente. Estas simulaciones están configuradas con características bidimensionales (2D) dado que una aproximación 2D es suficiente para representar los procesos hidrodinámicos y en consecuencia poder establecer la trayectoria del derrame del petróleo. Cumple.</p>
<p>5.10 Medidas de intervención.</p>	<p>En el documento se evidencian acciones preventivas, implementadas, mantenidas y mejoradas para evitar una posible emergencia. Se evidencian medidas y acciones de respuesta en caso de presentarse una contingencia. Se evidencian diagramas de flujo de los procedimientos de respuesta a realizar por parte de la empresa. Evaluado en el informe técnico No. 000144 de 20 de Febrero de 2017. Cumple.</p>
<p>5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.</p>	<p>En el documento se incluye la estructura organizacional, las funciones, responsabilidades y autoridades para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control de una posible emergencia. Evaluado en el informe técnico No. 000144 de 20 de Febrero de 2017. Cumple.</p>

Handwritten signature/initials

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., NIT: 900.346.136-3 UBICADA EN MALAMBO - ATLÁNTICO”

<p>5.12- Planes de acción.</p>	<p>de</p>	<p>De acuerdo a la documentación presentada, la empresa relaciona el plan operativo, el plan de información, el plan de emergencia y atención médica, el plan de seguridad, el plan contraincendios y el plan de evacuación; en estos planes se definen los responsables y sus funciones, las metas, los objetivos, procesos, acciones y procedimientos por desarrollar en un incidente o emergencia presentada. El plan de seguridad, el plan contraincendios y el plan de evacuación fueron presentados posteriormente mediante radicado No. 2998 de 11 de Abril de 2017. Cumple.</p>
<p>5.13- Análisis de suministros, servicios y recursos.</p>	<p>de</p>	<p>En este punto la empresa da a conocer los suministros, la descripción de cada uno y la cantidad que se tiene disponibles para la atención de una posible emergencia. Evaluado en el informe técnico No. 000144 de 20 de Febrero de 2017. Cumple.</p>
<p>5.14- Programa de capacitación.</p>	<p>de</p>	<p>La empresa cuenta con un plan de capacitación dirigido al personal involucrado en la atención de una emergencia. En estas capacitaciones el analista SISO es el encargado de coordinar los temas concerniente a la activación y puesta en marcha del plan de contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a tratar y divulgarlos a cada uno de los encargados de la atención de una posible contingencia. Evaluado en el informe técnico No. 000144 de 20 de Febrero de 2017. Cumple.</p>
<p>5.15- Implementación.</p>		<p>Se establecen las medidas de implementación del Plan de Contingencia y se tiene en cuenta las siguientes actividades: acciones de divulgación, realización de simulacros, adquisición de recurso y elementos complementarios, elaboración de la base de datos y actualización periódica de la misma. Evaluado en el informe técnico No. 000144 de 20 de Febrero de 2017. Cumple.</p>

lucan

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., NIT: 900.346.136-3 UBICADA EN MALAMBO - ATLÁNTICO"

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Auto No. 00000670 de 17 de Mayo de 2017.	<p>La empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., en un término de treinta (30) días deberá presentar la siguiente información, con el fin de continuar con el trámite de aprobación del plan de contingencia.</p> <p>Numeral 5.9- "Predicciones de la trayectoria del derrame", deberá hacer uso de modelos matemáticos para realizar las predicciones sobre los movimientos de los posibles derrames.</p> <p>Numeral 5.12, "Planes de acción" se deberá incluir los siguientes planes de acción: Plan de seguridad. Plan contraincendios. Plan de evacuación.</p>	x		La empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S mediante Radicado No. 2814 de 05 de Abril y 2998 de 11 de Abril de 2017 envía la documentación complementaria para continuar con el trámite de aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

CONCLUSIONES:

Una vez revisada la documentación que hace parte integral y complementaria del Plan de contingencia presentado por la empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., mediante radicado No. 2814 de 05 de Abril y 2998 de 11 de Abril de 2017 se concluye que:

- La empresa mediante radicado No. 2814 de 05 de Abril y 2998 de 11 de Abril de 2017 presentó la documentación solicitada en el Auto No. 00000670 de 17 de Mayo de 2017 con el fin de continuar con la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.
- La documentación referente al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., se encuentra completa y cumple con los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de Agosto de 2012.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política de Colombia, considerada como la norma jerárquicamente superior en nuestro ordenamiento jurídico, resulta ser de gran contenido ecológico; a lo largo de nuestra Carta Fundamental, se evidencia una multiplicidad de artículos de contenido ambiental, que buscan principalmente la protección de los recursos naturales de nuestro país, entre los que se destacan la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación¹; la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad por parte del estado²; la introducción del

¹ Artículo 8 Constitución Política de Colombia

² Artículo 49 Ibidem

busca

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., NIT: 900.346.136-3 UBICADA EN MALAMBO - ATLÁNTICO"

concepto de función ecológica de la propiedad privada³; el deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano⁴; el Derecho de todos los ciudadanos a un medio ambiente sano, como condición sine qua non de la vida misma⁵, entre otros.

Adicionalmente, en materia internacional, son muchos los convenios, tratados y demás instrumentos de contenido ambiental, que fueron adoptados por Colombia y que pertenecen a nuestro ordenamiento en virtud del conocido Bloque de Constitucionalidad, que regulan entre otros aspectos la protección del medio ambiente y los recursos naturales, entre ellos se encuentran la cumbre de Estocolmo (1971), la Carta Mundial de la Naturaleza (1982), la Declaración de Río (1992) y el Protocolo de Kyoto.

Aunado a lo anterior, La Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten poner en marcha los principios generales ambientales.

A través de las Corporaciones Autónomas Regionales, como entidades descentralizadas que son, el Estado ejerce competencias administrativas ambientales que por su naturaleza desbordan lo puramente local, y que, por ello, involucran la administración, protección y preservación de ecosistemas que superan, o no coinciden, con los límites de las divisiones políticas territoriales, es decir, que se ubican dentro de ámbitos geográficos de competencia de más de un municipio o departamento. No siendo, pues, entidades territoriales, sino respondiendo más bien al concepto de descentralización por servicios, es claro que las competencias que en materia ambiental ejercen las corporaciones autónomas regionales, son una forma de gestión de facultades estatales, es decir, de competencias que emanan de las potestades del Estado central. Al reglamentar la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales, en aras de respetar la autonomía necesaria de los departamentos y municipios, debe determinar los ámbitos de responsabilidad y participación local que, conforme a las reglas de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, correspondan a las entidades territoriales. Por lo anterior, la exequibilidad que será declarada, se condiciona a que el ejercicio de las competencias asignadas a las corporaciones autónomas regionales que se crean por ley, no vaya en desmedro de la esfera legítima de autonomía de las entidades territoriales.⁶

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que el Decreto 2811 de 1974, en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: "La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables"

Que mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993, se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, determinando la facultad para el trámite de otorgamiento de licencias ambientales al Ministerio de Ambiente,

³ Artículo 58 Ibídem

⁴ Artículo 95 Ibídem

⁵ Artículo 79 ibídem

⁶ C-596 -1998, Corte Constitucional -Magistrado Vladimiro Naranjo M.

Jupab

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., NIT: 900.346.136-3 UBICADA EN MALAMBO - ATLÁNTICO”

Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente los municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Respecto al tema hace referencia el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

“9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14., del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia”.

Que la Resolución N° 1401 de 2012 determinó que :“Es la autoridad en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburo y sustancia nocivas la competente para aprobar el respectivo Plan de contingencias, de conformidad con lo establecido en el decreto 1076 de 2015 (...), así mismo, en el artículo segundo se establece que la responsabilidad del usuario entregar una copia del plan de contingencias aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el Plan de contingencias aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia”.

Que mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012 y su Anexo N° 1, en la cual se establecen los términos de referencia Plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 , y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”

⁷ Tomado del Oficio N° 8240-2-40784 emitido por el MADS de fecha 30 de agosto de 2012.

lapat.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., NIT: 900.346.136-3 UBICADA EN MALAMBO - ATLÁNTICO"

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del Plan de Contingencias, resulta de los valores totales contemplados en la Tabla N° 49, correspondiente a los valores totales de Usuarios de Alto Impacto, el cual comprende los siguientes costos, más el incremento del IPC para el año respectivo:

Instrumentos de control	Valor Total
Plan de contingencias. (Seguimiento)	\$ 3.912.497

En mérito de lo consignado anteriormente, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Emergencias y Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a la empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., identificada con NIT: 900.346.136-3 Representada Legalmente por el señor Néstor Gildardo Abril González, para las operaciones de suministro de combustible (Bunkers, Diesel marino y Fuel Oil) a la comunidad marítima y fluvial.

ARTICULO SEGUNDO La empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., identificada con NIT: 900.346.136-3 Representada Legalmente por el señor Néstor Gildardo Abril González, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma correspondiente a TRES MILLONES, NOVECIENTOS DOCE MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 3.912.497) por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencias aprobado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

basat

RESOLUCION No. **000389** DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS A LA EMPRESA QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., NIT: 900.346.136-3 UBICADA EN MALAMBO - ATLÁNTICO”

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., identificada con NIT: 900.346.136-3 Representada Legalmente por el señor Néstor Gildardo Abril González, será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo de las actividades. En caso de presentarse, cualquier situación anómala o contingencia, se deberá informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; así mismo, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados

PARAGRAFO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO CUARTO: La empresa QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., identificada con NIT: 900.346.136-3 Representada Legalmente por el señor Néstor Gildardo Abril González, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

ARTÍCULO QUINTO: El Informe Técnico N° 000421 del 25 de mayo de 2017, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **08 JUN. 2017**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0827-497.

Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista) / Dra. Karem Arcón Jiménez. (Supervisor)

Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental).

Aprobó: Dra. Juliette Sieman Chams (C).

basat